



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2025-117

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Norma Fundamental, establece: "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*";

Que, el artículo 355 de la Carta Magna refiere: "*[...] El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. [...] La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. [...]*";

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, sobre el principio de juridicidad, preceptúa: "*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. [...]*";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [...]*";

Que, el artículo 47 reformado de la LOES, indica: "*Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]*";

Que, el artículo 70 reformado de la Ley en mención, determina: "*[...] Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación [...]*";

Que, el artículo 19 reformado del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RCEPASES), expedido por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-19-No.055-2021, la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Modificación del régimen de dedicación.- El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporal o permanentemente, según la necesidad institucional, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna, y observando lo correspondiente a su autonomía financiera. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. En caso de modificación de dedicación permanente, la IES deberá salvaguardar en todo momento los derechos del personal académico.”;*

Que, el artículo 20 reformado del RCEPASES, sostiene: *“Condiciones para la modificación del régimen de dedicación.- Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá Modificar la dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. La duración de esta modificación estará determinada por los requerimientos institucionales debidamente justificados. En ningún caso el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será sometido a condiciones desfavorables o discriminatorias para la modificación de su carga horaria, respecto de aquellas aplicables al personal académico ocasional de dichas instituciones. b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente. c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación. d) También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas.”;*

Que, el artículo 4, literal a. del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, reformado y codificado, establece como uno de los objetivos de la Universidad: *“[...] Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior. De grado y postgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; [...]”;*

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, dispone: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”;*

Que, artículo 14, literal d., del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones: *“[...] Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. [...]”;*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: “[...] PRIMERA INTERROGANTE: “La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.” Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión “dado y firmado” en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración [...]”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto de la Universidad, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1957-M de 29 de agosto de 2025, suscrito por el Crnl. C.S.M. Enrique Morales Moncayo, PhD., Vicerrector Académico General Subrogante, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Villavicencio Álvarez, PhD., Rector; se remite la propuesta final del Instructivo para la Evaluación de Méritos, correspondiente al proceso de modificación del régimen de dedicación del personal académico de tiempo parcial y medio tiempo a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para conocimiento y aprobación del H. Consejo Universitario;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2025-020 de 3 de septiembre del 2025, al tratar el tercer punto del orden del día conoció el memorando citado en el párrafo precedente. Al respecto, los señores miembros analizaron el texto final del Instructivo de Evaluación de Méritos para el Proceso de Modificación de Régimen de Dedicación del Personal Académico de Tiempo Parcial y Medio Tiempo, a Tiempo Completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y consideran necesario aprobar el referido Instructivo, que se armonice con las reformas de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; y, que permita normar el proceso interno de evaluación de méritos para la modificación de régimen de dedicación del personal académico titular de la Universidad, para promover la estabilidad basada en el mérito académico y el perfeccionamiento permanente de su personal académico titular. Realizadas las deliberaciones correspondientes, y con las observaciones emitidas en el seno del HCU, con la votación unánime de sus miembros; y, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar el Instructivo de Evaluación de Méritos para el proceso de Modificación de Régimen de Dedicación del Personal Académico de Tiempo Parcial y Medio Tiempo, a Tiempo Completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con las observaciones realizadas en la presente Sesión.
- Art. 2.-** Disponer a la Secretaría de la Comisión conformada para la elaboración del referido Instructivo que, previo a su publicación, lo actualice al Formato de Instructivos 2025 de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y lo remita a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, para su respectiva codificación.
- Art. 3.-** Disponer que la Unidad de Comunicación Social que, una vez cumplido con lo establecido en el artículo 2 de la presente Resolución, realice la difusión del Instructivo de Evaluación de Méritos para el proceso de Modificación de Régimen de Dedicación

del Personal Académico de Tiempo Parcial y Medio Tiempo, a Tiempo Completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a la comunidad universitaria, a través de los medios oficiales.

- Art. 4.-** Disponer que la Secretaría General que, una vez cumplido con lo establecido en el artículo 2 de la presente Resolución, realice la publicación del Instructivo de Evaluación de Méritos para el proceso de Modificación de Régimen de Dedicación del Personal Académico de Tiempo Parcial y Medio Tiempo, a Tiempo Completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la web institucional.
- Art. 5.-** Disponer al Vicerrectorado de Docencia que, en coordinación con la Unidad de Talento Humano y Unidad Financiera, inicien la ejecución del presente Instructivo.
- Art.6.-** Disponer al Vicerrectorado de Docencia, junto a los Directores de Sede, realicen el análisis y propuesta técnica de asignación de treinta y cinco (35) cupos, a los correspondientes departamentos.
- Art. 7.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad Financiera; Secretario de la Comisión conformada para la elaboración del presente Instructivo; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Comunicación Social; y, Secretaría General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 3 de septiembre del 2025, en la Vigésima Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario, del año en curso.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.
Rector

Lo certifico.-

Abg. Dennis Díaz Escobar
Secretario del H. Consejo Universitario



ÍNDICE

A. BASE NORMATIVA	2
B. ANTECEDENTES	2
C. FINALIDAD	2
D. IMPORTANCIA	2
E. OBJETIVOS	2
F. DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO I - DE LA PLANIFICACIÓN	3
CAPÍTULO II - DE LAS SOLICITUDES	3
CAPÍTULO III - DE LAS EVALUACIÓN DE SOLICITUDES	3
CAPÍTULO IV - DE LA APROBACIÓN DE RESULTADOS	3
CAPÍTULO V - DE LOS REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE DEDICACIÓN	4
CAPÍTULO VI - DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS	4
CAPÍTULO VII - DE LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL CAMBIO DE DEDICACIÓN	6
G. DISPOSICIONES PARTICULARES	7

A. BASE NORMATIVA

- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley Orgánica de la Educación Superior.
- Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior – CES.
- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

B. ANTECEDENTES

Con resolución Nro. RPC-SE-06-No.012-2024 de 27 de febrero de 2024, el Consejo de Educación Superior reformó entre varios, los artículos 19 y 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, relacionados a la modificación del régimen de dedicación y las condiciones para la modificación, respectivamente.

El artículo 19 del Reglamento en referencia señala que, al personal académico titular de las universidades públicas se le podrá modificar temporal o permanentemente su régimen de dedicación, según la necesidad institucional, lo cual estará autorizado por la autoridad competente de la institución; para ello, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio y la Universidad deberá salvaguardar y prever los derechos del personal académico.

En lo que corresponde, al artículo 20 del reglamento en mención, en el literal a) se corrobora que se puede modificar la dedicación del personal académico titular de la universidad de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo, siempre y cuando sea por necesidad institucional debidamente justificada y con el acuerdo del personal académico. Además, se establece que, en ningún caso el personal académico titular será sometido a condiciones desfavorables o discriminatorias respecto de aquellas aplicables al personal académico ocasional de la Universidad.

La Universidad propone este instrumento en ejercicio de la autonomía responsable determinada en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los artículos 17 y 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, con el fin de promover la estabilidad basada en el mérito académico y el perfeccionamiento permanente de su personal académico titular.

C. FINALIDAD

Normar el proceso interno de evaluación de méritos para la modificación de régimen de dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo del personal académico titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, tomando como referencia lo señalado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior – CES.

D. IMPORTANCIA

La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE en cumplimiento de la normativa vigente, considera necesario crear un instrumento legal que permita regular y normar el proceso interno de evaluación de méritos para la modificación del régimen de dedicación del personal académico titular de tiempo parcial y medio tiempo a tiempo completo, con el fin de promover la estabilidad, mejora laboral basada en el mérito académico, fortalecer a las funciones sustantivas de la Universidad y mejorar los indicadores de acreditación institucional.

E. OBJETIVOS**1. Objetivo general**

Normar el proceso interno de evaluación de méritos para la modificación del régimen de dedicación del personal académico titular de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de acuerdo a la normativa vigente.

F. DISPOSICIONES GENERALES**TÍTULO PRELIMINAR
CAPÍTULO I DE LA PLANIFICACIÓN**

Art 1. Planificación: Sobre la base del presupuesto asignado para el concurso de méritos y oposición para el personal académico del año 2025, más los cupos establecidos en el Plan Anual de Talento Humano vigente, el Vicerrectorado de Docencia emitirá un informe en el que de forma motivada evidencie la necesidad o no del cambio de dedicación del personal académico titular de los Departamentos y determine el número de cupos que le correspondería a cada Departamento de la matriz y sedes, en función de los siguientes parámetros:

- Número de personal académico ocasional.
- Número de personal académico titular con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo.
- Demanda de estudiantes en las carreras a la que atiende cada Departamento.
- Número de personal académico en pasivos laborales.

Dicho informe será puesto en conocimiento de la Unidad de Talento Humano, con el fin de actualizar el Plan de Talento Humano, en el que se haga constar los cupos determinados por el Vicerrectorado de Docencia para la modificación del régimen de dedicación del personal académico titular de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. Así mismo, la Unidad Financiera deberá informar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria que permita la aplicación y sostenibilidad de la modificación del cambio de dedicación en función al escalafón y nivel de la escala remunerativa vigente.

Art 2. Aprobación del inicio del proceso: Con ello, el H. Consejo Universitario aprobará el inicio del proceso y cronograma correspondiente, dispondrá al Vicerrectorado de Docencia, convoque a través de medios oficiales, al personal académico titular de tiempo parcial o medio tiempo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE que deseen modificar su régimen de dedicación a tiempo completo, conforme al cronograma establecido para el efecto.

CAPÍTULO II - DE LAS SOLICITUDES

Art 3. Solicitudes: Las solicitudes junto con la documentación de respaldo en formato físico y/o digital deberán ser presentadas en la Unidad de Talento Humano debidamente foliadas y en los tiempos determinados en el cronograma y convocatoria, conforme al checklist del anexo 1. La Unidad de Talento Humano, establecerá los mecanismos para verificar la integridad/validez de la información recibida.

CAPÍTULO III - DE LAS EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

Art 4. Evaluación de méritos: Posteriormente, los expedientes deberán ser entregados al Director de Departamento correspondiente, a fin de que sea tratado en el Consejo de Departamento, quienes deberán resolver en función de las evaluaciones realizadas a los expedientes conforme a los parámetros determinados en el presente instructivo que están contenidos en la matriz de la disposición específica cuarta de este documento.

El Director de Departamento remitirá al Vicerrectorado de Docencia las resoluciones de los Consejos de Departamento con los resultados de la evaluación de méritos, a fin de que recopile la información y remita a la Unidad de Talento Humano los resultados para que notifique de manera oficial a cada postulante.

Art 5. Impugnaciones: El postulante podrá impugnar los resultados ante el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, quien analizará la procedencia o no de la impugnación y notificará del resultado a cada postulante. En todos los casos deberá notificarse al Consejo de Departamento a fin de que revea o no, cuando corresponda, los resultados a ser remitidos al Vicerrectorado de Docencia.

CAPÍTULO IV - DE LA APROBACIÓN DE RESULTADOS

Art 6. Emisión de resultados: El Vicerrectorado de Docencia remitirá a la Unidad de Talento Humano, las resoluciones finales de los Consejos de Departamento, a fin de que recopile la información y remita el informe de recomendación de modificación de régimen de dedicación del personal académico titular de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo, al H. Consejo Universitario, para su conocimiento y aprobación.

Art 7. Aprobación de modificación de régimen de dedicación: El H. Consejo Universitario en la resolución correspondiente, dispondrá a la Unidad de Talento Humano realice la notificación a los postulantes ganadores, elabore la acción de personal correspondiente y actualice el Plan de Talento Humano en función del número de cupos cubiertos en este proceso y de existir cupos sobrantes, deberán registrarse en la planificación para el posterior concurso de méritos y oposición.

Art 8. Excepcionalidad de participación en el proceso: En caso de que los responsables de cada fase del proceso de evaluación de méritos de los postulantes mantengan relación de hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de ellos, deberán excusarse de participar en el proceso por conflicto de intereses.

CAPÍTULO V - DE LOS REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE DEDICACIÓN

Art 9. Consideraciones generales en la evaluación de méritos: Para optar por el cambio de dedicación, el personal académico titular de tiempo parcial o medio tiempo que postulen para modificar su régimen de dedicación a tiempo completo, deberá alcanzar como mínimo 70 puntos en el cumplimiento de méritos de acuerdo con lo establecido en este instructivo.

Para optar por el cambio de dedicación, el personal académico titular de tiempo parcial o medio tiempo que postulen para modificar su régimen de dedicación a tiempo completo, deberá alcanzar como mínimo 70 puntos en el cumplimiento de méritos de acuerdo con lo establecido en este instructivo.

CAPÍTULO VI - DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Art 10. Asignación de cupos para cambio de dedicación: En el caso de que el número de postulaciones para cambio de dedicación del personal académico titular sea mayor al cupo asignado en su Departamento, la selección del personal académico será en orden descendente desde la mayor calificación hasta cubrir el número de cupos asignados en cada departamento, con base a lo establecido en este instructivo, considerando como mínimo 70 puntos.

Art 11. Resolución sobre empates: En caso de un empate en puntuación en la calificación de los méritos una vez aplicado el instructivo, la selección final se hará de acuerdo con el siguiente criterio y orden de prelación:

- En primer lugar, si el personal académico tiene título de doctorado.
- En segundo lugar, de persistir el empate, se considerará el mayor puntaje de producción científica.
- En tercer lugar, de ser necesario, el mayor valor de la evaluación integral del personal académico.
- En cuarto lugar, el mayor número de años de servicio en la Universidad.

Art 12. Parámetros de evaluación: Los parámetros de evaluación de méritos para la modificación del régimen de dedicación del personal académico titular de tiempo parcial o medio tiempo que postulen para modificar su régimen de dedicación a tiempo completo contemplan:

Tabla 1. Criterios y puntajes para el cambio de dedicación del personal académico

CRITERIO	PUNTAJE
Formación académica (hasta 20 puntos)	a. Se asignarán quince (15) puntos por tener grado académico de doctor (Phd. o su equivalente) afin al campo amplio de conocimiento, debidamente reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, con la leyenda de "Título de Doctor o Ph.D. válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". b. Se asignarán cinco (5) puntos por tener grado académico de maestría afin al campo amplio de conocimiento reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación.

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia docente (hasta 10 puntos)	Se asignará un (1) punto por cada año de experiencia docente.
Evaluación docente (hasta 15 puntos)	a. Se asignarán quince (15) puntos por tener un promedio de al menos noventa y cinco por ciento (95%), en su evaluación integral de desempeño correspondiente a los últimos 4 períodos académicos. b. Se asignarán doce (12) puntos por tener un promedio entre noventa por ciento (90%) y menor a noventa y cinco por ciento (95%), en su evaluación integral de desempeño correspondiente a los últimos 4 períodos académicos. c. Se asignarán nueve (9) puntos por tener un promedio entre ochenta y cinco por ciento (85%) y menor a noventa por ciento (90%), en su evaluación integral de desempeño correspondiente a los últimos 4 períodos académicos. d. Se asignarán seis (6) puntos por tener un promedio entre ochenta por ciento (80%) y menor a ochenta y cinco por ciento (85%), en su evaluación integral de desempeño correspondiente a los últimos 4 períodos académicos. e. En caso que la evaluación docente sea menor al 80% se asignarán cero (0) puntos.
Producción académica (hasta 20 puntos)	a. Diez (10) puntos por cada publicación en primer cuartil Q1 (de conformidad con el Scimago Journal Ranking), en revistas indexadas SCOPUS o WOS, que tengan afinidad con las actividades de docencia, investigación y vinculación en el área de conocimiento en la que desempeñará sus funciones. Serán válidas las publicaciones producidas en los últimos (5) cinco años. b. Ocho (8) puntos por cada publicación en segundo cuartil Q2 (de conformidad con el Scimago Journal Ranking), en revistas indexadas SCOPUS o WOS, que tengan afinidad con las actividades de docencia, investigación y vinculación en el área de conocimiento en la que desempeñará sus funciones. Serán válidas las publicaciones producidas en los últimos (5) cinco años. c. Seis (6) puntos por cada publicación en tercer cuartil (de conformidad con el Scimago Journal Ranking), en revistas indexadas SCOPUS o WOS, que tengan afinidad con las actividades de docencia, investigación y vinculación en el área de conocimiento en la que desempeñará sus funciones. Serán válidas las publicaciones producidas en los últimos (5) cinco años. d. Cuatro (4) puntos por cada publicación en cuarto cuartil (de conformidad con el Scimago Journal Ranking), en revistas indexadas SCOPUS o WOS, y/o congresos de revisión de pares con proceedings indexados en SCOPUS o WOS, que tengan afinidad con las actividades de docencia, investigación y vinculación en el área de conocimiento en la que desempeñará sus funciones. Serán válidas las publicaciones producidas en los últimos (5) cinco años. e. Dos (2) puntos por cada libro que tenga afinidad con las actividades de docencia, investigación y vinculación en el área de conocimiento en la que desempeñará sus funciones. Serán válidos los libros en los últimos (5) cinco años. f. Medio (0,5) punto por cada capítulo de libro que tenga afinidad con las actividades de docencia, investigación y vinculación en el área de conocimiento en la que desempeñará sus funciones. Serán válidos los capítulos de libros en los últimos (5) cinco años. g. Cuatro (4) puntos por cada propiedad industrial que tenga afinidad con las actividades de docencia, investigación y vinculación en el área de conocimiento en la que desempeñará sus funciones. Serán válidos los registros de propiedad industrial en los últimos (5) cinco años. <u>Nota:</u> Libros, capítulos de libros y propiedad industrial deben cumplir con lo normado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
Capacitación (Hasta 15 puntos)	Se asignará dos (2) puntos por cada curso aprobado o impartido, o por haber participado o dictado un seminario, taller o conferencia académica en el área de conocimiento en la que desempeñará sus funciones. En todos los casos, la duración debe ser de al menos 20 horas. La capacitación será considerada en los últimos (5) cinco años.



CRITERIO	PUNTAJE
Proyectos de investigación y/o de vinculación (hasta 15 puntos)	<p>a. Se asignarán quince (15) puntos por cada año de dirección en proyectos de investigación y/o de vinculación, relacionados con el área de conocimiento en las que desempeñará sus funciones.</p> <p>b. Se asignarán diez (10) puntos por cada año de participación en proyectos de investigación y/o de vinculación, relacionados con el área de conocimiento en las que desempeñará sus funciones.</p> <p><u>Nota:</u> La dirección o participación en proyectos de investigación y/o de vinculación será considerada en los últimos (5) cinco años, hasta un máximo de quince (15) puntos.</p>
Idioma (5 puntos)	<p>a. Se asignarán cinco (5) puntos por acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B2 en castellano.</p> <p><u>Nota:</u> Documento o certificado emitido por una universidad o escuela politécnica acreditada que brinda programas o cursos de lenguas, cuyo certificado de suficiencia tome como referencia el marco común europeo de referencia para idiomas. En caso de que los certificados no sean emitidos por la UFA – ESPE, los mismos deberán ser validados/calificados por el Centro de Idiomas de la UFA – ESPE conforme la normativa correspondiente.</p>

Art 13. Notificación de los resultados de la evaluación de méritos- El Presidente del Consejo de Departamento remitirá al Vicerrectorado de Docencia las resoluciones de los Consejos de Departamento con los resultados de la evaluación de méritos, a fin de que recopile la información y emita a la Unidad de Talento Humano los resultados para que notifique de manera oficial a cada postulante, en las fechas establecidas para el efecto, a través del sistema de gestión documental.

Art 14. Impugnación de los resultados: El personal académico que postuló podrá impugnar de manera motivada sobre la documentación presentada, dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados, a través de una solicitud dirigida al Vicerrector Académico General, en su calidad de presidente del Consejo Académico, presentada vía el sistema de gestión documental. No se aceptarán impugnaciones presentadas fuera de plazo o por otros medios.

El Consejo Académico resolverá las impugnaciones en un término máximo de siete (7) días contados desde que se presenta la impugnación. Una vez resuelto, la Secretaría del Consejo Académico deberá notificar vía sistema de gestión documental, la resolución adoptada al postulante y al Presidente del Consejo de Departamento, en un término de 2 días.

CAPÍTULO VII - DE LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL CAMBIO DE DEDICACIÓN

Art 15. Envío de resultados: El presidente del Consejo de Departamento remitirá en un término máximo de cinco (5) días contados a partir de la notificación del Consejo Académico los resultados finales al Vicerrectorado de Docencia, quien consolidará las resoluciones de los Consejos de Departamento y remitirá a la Unidad de Talento Humano, a fin de que elabore el informe final evidenciando el puntaje obtenido por cada uno de los postulantes al cambio de dedicación y recomendación de ganadores, para que el Honorable Consejo Universitario conozca, apruebe y declare los ganadores del cambio de régimen de dedicación, para lo cual tendrá un plazo de dos (2) días término.

Art 16. Acciones del Honorable Consejo Universitario - El Honorable Consejo Universitario, en un plazo de cuatro (4) días término, aprobará la modificación de régimen de dedicación del personal académico titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme las recomendaciones del informe emitido por la Unidad de Talento Humano. Una vez que el Honorable Consejo Universitario apruebe la modificación de régimen de dedicación del personal académico titular, el personal académico deberá firmar la acción de personal correspondiente.

Art 17. De la Remuneración- Una vez que se cuente con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, el personal académico titular que sea favorecido con la modificación de su régimen de dedicación a tiempo completo pasará a percibir la remuneración determinada en la categoría, grado y nivel del escalafón vigente en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Para el caso de personal académico titular de escalafón previo, pasará a percibir una remuneración que se calculará conforme el análisis de la consulta presentado mediante Oficio Nro. CES-CES-2025-0627-CO de fecha 01 de agosto de 2025, conforme al siguiente cálculo:

$$\text{Remuneración_tiempo_completo} = \text{valor_hora_actual} * 40 \text{ horas_semanales} * 4 \text{ semanas}$$

donde

$$\text{valor_hora_actual} = \text{remuneración_actual} / (\text{número_horas_nombramiento} * 4)$$

No obstante, se resalta que en caso de realizar la modificación del régimen de dedicación del personal académico de escalafón previo su remuneración no debe superar los montos máximos dispuestos por el CES mediante Resolución Nro. RPC-SE-20-NO.057-2021 de 21 de junio de 2021. El personal académico mantendrá la denominación de titular auxiliar o principal de escalafón previo, según corresponda.

Art 18. De la Aceptación: La Unidad de Talento Humano realizará las acciones de personal correspondientes para formalizar el cambio de régimen de dedicación del personal académico titular conforme a la resolución aprobada por el Honorable Consejo Universitario.

Una vez suscrita la acción de personal, la Unidad de Talento Humano procederá con la actualización de los registros administrativos y realizará los cambios necesarios para la implementación de la remuneración correspondiente al nuevo régimen de dedicación, según lo establecido en la normativa vigente.

G. DISPOSICIONES PARTICULARES

1. Honorable Consejo Universitario

- a. Aprobar el inicio del proceso y cronograma correspondiente.
- b. Conocer y aprobar el informe final emitido por la Unidad de Talento Humano.

2. Vicerrectorado Académico General

a. Consejo Académico

- 1) Analizar la procedencia o no de las impugnaciones y notificar del resultado a los postulantes y Consejos de Departamentos.

b. Secretaría del Consejo Académico

- 1) Notificar la Resolución adoptada al postulante y al presidente del Consejo de Departamento.

3. Vicerrectorado de Docencia

- a. Será el responsable del proceso de cambios de dedicación del personal académico titular en coordinación con el Vicerrectorado Administrativo, quienes realizarán las supervisiones y coordinaciones correspondientes, para el cumplimiento de la modificación de régimen de dedicación del personal académico titular de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- b. Emitir un informe en el que de forma motivada evidencie la necesidad o no del cambio de dedicación del personal académico titular de los Departamentos y determine el número de cupos que le correspondería a cada Departamento de la matriz y sedes.
- c. Convocar a través de medios oficiales al personal académico titular de tiempo parcial o medio tiempo que desee modificar su régimen de dedicación a tiempo completo.
- d. Remitir a la UATH las resoluciones finales de los Consejos de Departamento.

e. Consejos de Departamento

- 1) Los Consejos de Departamento actuarán durante el proceso de calificación de méritos del personal académico titular de tiempo parcial o medio tiempo que postulen para modificar su régimen de dedicación a tiempo completo, y tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a) Determinar la necesidad de cambio de dedicación del personal académico que servirá de insumo para el informe del Vicerrectorado de Docencia.
 - b) Implementar la fase de evaluación de méritos que se encuentra bajo su responsabilidad.
 - c) Solicitar documentación adicional a los postulantes para verificar el cumplimiento de los requisitos de ser necesario;
 - d) Evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente instructivo. En caso de que la comisión requiera apoyo técnico para evaluar requisitos relacionados con investigación, podrá solicitarlo a la Unidad de Gestión de la Investigación.
 - e) Establecer los resultados de los postulantes.
 - f) Notificar los resultados al postulante y al Vicerrectorado de Docencia; y,
 - g) Acoger las resoluciones del Consejo Académico en relación al proceso de modificación de régimen de dedicación.

4. Unidad Financiera

- a. Informar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria que permita la aplicación y sostenibilidad de la modificación del cambio de dedicación.

5. Unidad de Talento Humano

- a. Recibir las solicitudes de cambio de dedicación junto con la documentación de respaldo y verificar la integridad/validez de la información recibida.
- b. Recopilar la información y remitir el informe de recomendación de modificación de régimen de dedicación del personal académico titular tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo al HCU.
- c. Notificar a los postulantes ganadores y elaborar la acción de personal correspondiente.

H. VIGENCIA

El presente instructivo entra en vigencia a partir de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2026.

I. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Nombre /cargo	Descripción de Cambio
06/03/2025	Melanee Auz/Asesora Rectorado	Generación del Documento
14/03/2025	Comisión técnica conformada para elaboración de instructivo.	Edición del documento conforme disposición ESPE-HCU-RES-2025-016
01/04/2025	Comisión técnica conformada para elaboración de instructivo.	Inclusión de observaciones recibidas desde Rectorado.
27/08/2025	Comisión técnica conformada para elaboración de instructivo.	Adaptación del instructivo conforme respuesta CES-CES-2025-0627-CO a consulta realizada al CES.

J. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogar el Instructivo Para la Evaluación de Méritos para el Proceso de Modificación de Régimen de Dedicación del Personal Académico de Tiempo Parcial y Medio Tiempo, a Tiempo Completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, emitido mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-2018-077.

K. APROBACIÓN

Rubro	Nombre	Cargo Unidad	Firma
	Ing. Vinicio Carrera, PhD	Vicerrectorado Académico General Docente de apoyo en gestión Educativa	

Elaborado por



Rubro	Nombre	Cargo Unidad	Firma
	Ing. Sylvia Castillo	Unidad Secretaria de la Comisión / UTHM	
	Ing. Andrés Burbano, Mgtr.	Director de la Unidad de Talento Humano	
Revisado por	Crnl. EMC Fabián Yépez, Mgtr.	Vicerrector de Docencia	
Supervisado por	Crnl. CMS Edison Haro, PhD	Vicerrector Académico General	
Aprobado por	Crnl, CSM Víctor Villavicencio, PhD	Rector	

ANEXO “1”**DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS PARA EL PROCESO DE MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE TIEMPO PARCIAL Y MEDIO TIEMPO, A TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**

1. Solicitud dirigida al Sr. Rector, la misma que deberá contener:
 - a) Nombres y apellidos completos del solicitante.
 - b) No. de cédula de ciudadanía.
 - c) Fecha de ingreso a la Universidad.
 - d) Categoría y nivel actual.
 - e) Régimen de dedicación actual.
 - f) Firma del solicitante.
 - g) Datos de contacto: correo institucional, correo personal y número de celular.
 - h) Número de hojas entregadas.
2. Índice
3. Declaración de responsabilidad suscrita por el personal académico en la que declara que toda la documentación presentada es veraz, conforme lo determina la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.
4. Certificado actualizado de no tener impedimento para ejercer cargo público (emitido en línea por el Ministerio del Trabajo).
5. Certificado de no tener responsabilidades administrativas en firme, civiles o indicios de responsabilidad penal, emitido por la Contraloría General de Estado.
6. Certificado de no tener sanciones impuestas en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (emitido por la Unidad de Talento Humano).
7. Copia a color de los títulos de tercer y cuarto nivel de formación e impresión de registro de los títulos en la SENESCYT.
8. Certificados de la evaluación integral como personal académico de los 4 últimos períodos académicos o del último año emitido por la Unidad de Desarrollo Educativo.
9. Publicaciones: Certificado de la Unidad de Gestión de la Investigación de las publicaciones/obras de relevancia validadas en el Módulo de Gestión de Publicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
10. Certificados de capacitación que indique fecha de realización y número de horas.
11. Certificados de dirigir y/o participar en proyectos de investigación y/o proyectos de vinculación con la sociedad, debidamente cerrados, emitidos por las unidades correspondientes de la Universidad, en los que se indique el tiempo de duración.
12. Reporte de carga horaria como personal académico emitido por el Director de departamento.
13. Certificado que acredite competencia con nivel B1 o su equivalente, suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna.